

**RESOLUCIÓN**

Por la que se modifica el Modelo de Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación de obras promovidas por la Consejería de Presidencia, por procedimiento abierto simplificado.

Por Resolución de 15 de marzo de 2021 se aprobó el modelo de Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la contratación por procedimiento abierto simplificado mediante un solo criterio de las obras promovidas por la Consejería de Presidencia, que había sido informado por el Servicio Jurídico del Principado de Asturias con fecha 9 de marzo de 2021 (nº informe 18/2021).

En fase de fiscalización previa de un expediente de contratación que se rige por el citado modelo de pliego se advierte por la Intervención General un error en el cuadro resumen en concreto en el apartado cuatro de la letra g relativa a medios para acreditar la solvencia técnica




Así donde dice

- a) Relación de obras ejecutadas en los últimos cinco años. Se exigirá que los importes del conjunto de las unidades de obra ejecutadas en un mismo año, dentro de los últimos cinco, y equivalentes a las que forman parte de los capítulos del proyecto, sean iguales o superiores a 75.000 € (impuestos excluidos) para las clasificaciones equivalentes de categoría 1, sean iguales o superiores a 150.000 € para clasificaciones equivalentes de categoría 2 y sean iguales o superiores a 360.000 € para clasificaciones equivalentes de categoría 3.

Debe decir:

- a) Relación de obras ejecutadas en los últimos cinco años que sean del mismo grupo o subgrupo de clasificación que el correspondiente al contrato cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al valor estimado del contrato o el 70 por 100 de la anualidad media del contrato si tiene una duración superior a un año.

De conformidad con lo señalado en los artículos 36 y 37 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración, los contratos administrativos que celebre la Administración del Principado de Asturias se registrarán por lo dispuesto en la legislación básica sobre contratos de las Administraciones Públicas, con las singularidades derivadas de su adecuación a la estructura orgánica del Principado de Asturias,

<b>Estado</b>	Original	<b>Página</b>	Página 1 de 2
<b>Código Seguro de Verificación (CSV)</b>	13523647514260115653		
<b>Dirección electrónica de validación del CSV</b>	<a href="https://consultaCVS.asturias.es/">https://consultaCVS.asturias.es/</a>		
			
			




siendo las personas titulares de las Consejerías, dentro de sus respectivas competencias, los órganos de contratación de la Administración del Principado de Asturias.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 122.5 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los órganos de contratación podrán aprobar modelos de pliegos particulares para determinadas categorías de contratos de naturaleza análoga.

VISTOS los antecedentes de hecho concurrentes y los fundamentos de derecho de aplicación, y en su virtud,

**RESUELVO**

**Único.-** Aprobar la modificación del Modelo de Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación, por procedimiento abierto simplificado de obras promovidas por la Consejería de Presidencia en los términos recogidos en la presente Resolución.

<b>Estado</b>	Original	<b>Página</b>	Página 2 de 2
<b>Código Seguro de Verificación (CSV)</b>	13523647514260115653		
<b>Dirección electrónica de validación del CSV</b>	<a href="https://consultaCVS.asturias.es/">https://consultaCVS.asturias.es/</a>		
			
			  <b>Site</b>